



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

ORDENANZA N° 5523

Corrientes, **10 NOV 2011**

VISTO:

El dictamen N° 3640 de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, y el dictamen N° 3716 del Asesor Legal del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, la Ley Provincial N° 6027/10, la Ordenanza N° 5264/10 y la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1303/10, y;

CONSIDERANDO

Que, la normativa vigente se encuentra desactualizada y dispersa en distintos actos administrativos.

Que, en la Ordenanza N° 5264/10 en su Artículo 1° Dona al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes, una fracción de terreno de, lote E2/2 del duplicado de mensura N° 16776 "U".

Que, según Resolución N° 1303/10 del D.E.M se promulga la citada Ordenanza.

Que, en dictamen N° 3640 el Señor Fiscal de Estado informa que de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 de la Constitución Provincial y el Art. N° 35 de la Ley 5853, corresponde se dicte una Norma Legal modificatoria de la Ordenanza N° 5264/10 donde conste que la donación aludida es a favor del Estado de la Provincia de Corrientes.

Que, el Ministerio de Educación es una dependencia del poder ejecutivo, que carece de por sí de personería suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Que, el señor Asesor Legal del Ministerio de Educación en dictamen N° 3716, coincide en un todo con lo expuesto por el Señor Fiscal de Estado.

Que, según Ley Provincial N° 6027/10 se crea el Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes como entidad autárquica de derecho público, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, y con las atribuciones que le confiere la mencionada Ley, por lo que deberá decir solo "Ministerio de Educación" en su sanción.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante obrar en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la ORDENANZA N° 5264 del 29 de Abril de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-1°: DONAR al ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES – MINISTERIO DE EDUCACION, una fracción de terreno, lote E2/2 del duplicado de Mensura N°16776 "U", que obra a fojas 6 en copia simple, Partida Inmobiliaria A2-2309-1, Medidas: Norte 36m.; Sur 11,80m. y 47,80m.; Este: 46,00m.; Oeste: 25,75m. y 20,25m. con una superficie total de 1957,84 m., cuyo límite son NORTE :calle pública, SUR: lote E2/3 de la mensura N° 16776 "U", ESTE: calle pública, OESTE: lote E2/1 de la Mensura 16776 "U" y calle pública.

ART.-2°: DEROGAR la Ordenanza N° 5264 de fecha 29 de Abril de 2010 y toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.



Estado

18 NOV 2011

Sa

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Organos, es Donar Vida"

..2//

Corrientes,

10 NOV 2011

ORDENANZA N°

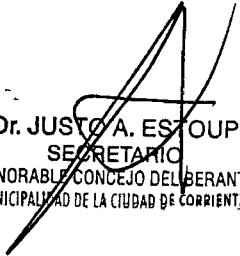
5523

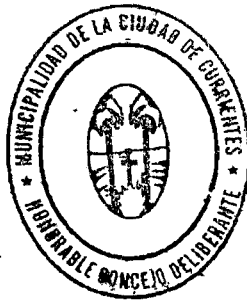
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

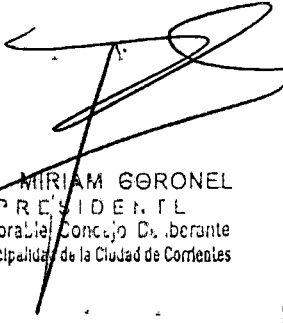
ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE NA/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

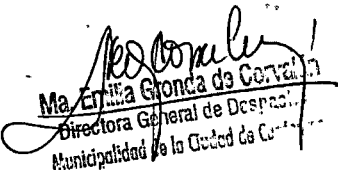



Lic. MIRIAM GORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5523 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-11-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3176 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-12-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.


Ma. Emilia Gronda de Cervantes
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes